

Bogotá, 11 de diciembre de 2020

Doctor
JUAN ALBERTO LONDOÑO
Viceministro
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ciudad

Estimado Doctor Londoño,

Agradezco mucho el interés y el esfuerzo por la contribución a la estabilidad jurídica que se le está buscando dar a la deducibilidad de las regalías con la propuesta de inclusión del artículo 2.1.1.3.16. del Proyecto de Decreto que reglamenta la Ley del Sistema General de Regalías. Consideramos que con los siguientes ajustes menores se evitarán interpretaciones a lo establecido en la jurisprudencia sobre la deducibilidad:

1. Que se incorpore en la redacción del artículo la particularidad de los contratos mineros en donde la causación de las regalías ocurre también por la producción y no solo sobre el ingreso. Además, en algunos contratos también se realizan pagos a particulares que también deberían estar incluidos en la redacción. Esto permitirá evitar confusiones en la interpretación frente al parámetro que establece el artículo 107 del Estatuto Tributario en materia de relación de causalidad - la cual no se exige guardar relación con el ingreso sino con la actividad productora de renta – y fortalecerán los elementos jurídicos que ratifican la posición del Consejo de Estado frente a la deducibilidad.
2. Es inconveniente la indicación que se realiza en las memorias justificativas del proyecto en relación con que al monto de las regalías pagadas debe restársele los costos y deducciones asociadas a la misma para su generación ya que sugiere que las regalías son un ingreso separado y que tienen costos y deducciones separadas cuando en realidad el ingreso es uno solo: el que proviene de la venta del mineral. Bajo ese entendimiento las regalías no serían plenamente deducibles sino que tendría que efectuarse un prorrateo o cálculo no previsto en la ley ni en los contratos, que llevaría a discusiones con las autoridades tributarias, por lo que consideramos que esta indicación puede generar confusión.

Además de lo anterior, me permito insistir en la necesidad de hacer el lineamiento al interior de la DIAN para dar claridad a los funcionarios de fiscalización sobre los argumentos que establece la jurisprudencia actual sobre la deducibilidad para evitar interpretaciones equivocadas en los procesos de fiscalización que actualmente se están adelantando.

PRESIDENCIA



Quedo a su disposición para seguir contribuyendo con el desarrollo de esta normatividad que le permita al sector tener una mayor seguridad jurídica frente a la deducibilidad de las regalías y que consideramos de la mayor importancia.

Cordialmente,

JUAN CAMILO NARIÑO ALCOCER

PRESIDENCIA